

Viña del Mar, 03 de Noviembre de 2025.

DIRECTIVA D.E.A. ORDINARIO N° E-006

“Normas y procedimientos a aplicar a personal alumno cuando es sorprendido incurriendo en una falta de honradez durante el proceso de evaluación a que está siendo sometido.”

Obj.: Establecer normas y procedimientos para el personal alumno que sea sorprendido incurriendo en una falta de honradez durante el proceso de evaluación al que esté siendo sometido, en las Academias, Escuelas, Centros de Instrucción y Capacitación a Distancia en la Armada.

Ref.: a) Proyecto Educativo Institucional de la Armada, aprobado por Resolución DEA ORD. N° 6415/11/19354, del 14 de octubre de 2021.
b) Reglamento de Disciplina de la Armada, D.S. (M.) N° 1232 de 1986.
c) Reglamento de Funcionamiento de Academias, Escuelas y Centros de Instrucción de la Armada, ORD. N° 4-36/5, de 2017.
d) Ordenanza de la Armada, ORD. N° 9-20/1, de 1988.
e) Reglamento Orgánico de la Dirección de Educación de la Armada ORD. N° 7-36/3 de 2024.

I.- INFORMACIONES

- A.- El Proyecto Educativo Institucional de la Armada define que, en un sentido trascendente, la Educación Naval es la estructura institucional desde la cual se lleva a cabo el proceso para formar integralmente al personal de la Armada en los ámbitos valóricos, cognitivos y psicomotores; es decir, los valores nacionales e institucionales, los conocimientos específicos propios de la profesión y las destrezas intelectuales y físicas que demanda la actividad naval, en procura de preparar profesionalmente al personal; todo ello mediante las acciones educativas de formación, perfeccionamiento y de capacitación.
- B.- El proceso de formación y de especialización que se desarrolla en las Academias, Escuelas, Centros de Instrucción y de Capacitación a Distancia, junto con entregar los conocimientos adecuados en cada etapa, según lo establecido en los planes de estudios y programas de asignaturas respectivos, se encuentra asociado al fortalecimiento de principios y valores, aspectos doctrinarios normados en la Ordenanza de la Armada.
- C.- Del mismo modo, con el afán de perfeccionar al personal, la institución utiliza el concepto de capacitaciones de posespecialización, que corresponden a todos aquellos cursos que se realizan posterior a la especialidad, tendientes a obtener competencias y conocimientos específicos, para realizar tareas asociadas a un cargo y carrera profesional. En el caso de capacitaciones mixtas de posespecialización, que corresponden a aquellos cursos dictados por academias institucionales en conjunto con establecimientos extrainstitucionales, su planificación y ejecución serán gestionadas directamente por la Dirección de Educación de la Armada.

ORIGINAL

- D.- Considerando el esfuerzo institucional por mantener capacitado al personal durante su carrera naval, el principio del honor, cualidad moral que lleva a la persona al cumplimiento del deber, ***constituye una de las características fundamentales de todo hombre y mujer de armas, según establece la Ordenanza de la Armada.*** Este principio junto a la ética profesional y las virtudes morales, sumado a los conocimientos profesionales y técnicos adquiridos, constituyen la fortaleza con que un especialista egresa al servicio y *que lo debe inspirar durante toda su carrera profesional.*
- E.- En el plano académico, el honor se representa en la honestidad personal del hombre o mujer de mar, la cual es expresión de la integridad académica e intelectual de cada uno, particularmente su formación en el saber y en la moral. La honestidad, en este plano, permite asegurar solidez académica y confianza, las que se expresarán permanentemente en la práctica cotidiana del marino.

II.- ORGANISMOS PARTICIPANTES

- Dirección de Educación de la Armada (CED y CID)
- Academias
- Escuelas Matrices
- Escuelas de Especialidades
- Centros de Instrucción de la Armada

- Formación matriz:
 - Escuela Naval "A.P."
 - Escuela de Grumetes "A.N.C."

- Formación de Especialidades, subespecialidades y especialidades complementadas:
 - Academia Politécnica Naval
 - Escuela de Submarinos y Armas A/S "A.A."
 - Escuela de Aviación Naval "G.Z."

- Formación de postgrados:
 - Academia de Guerra Naval

- Centros de Instrucción:
 - Buque Escuela "Esmeralda"
 - Centro Naval de Instrucción de Reclutas
 - Centro de Entrenamiento Básico Infantería de Marina
 - Centro de Instrucción SHOA

III.- MISIÓN

Establecer las normas y procedimientos que regulen el proceso administrativo a seguir cuando un alumno incurra en falta de honradez académica en alguna instancia de evaluación a la que esté siendo sometido, ya sea en certámenes, interrogaciones, entrevistas, pruebas y tareas en línea; trabajos escritos, proyectos, investigaciones, documentos físicos y online, exposiciones, con el propósito de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.

IV.- EJECUCIÓN

- A.- La acción de copiar, plagiar o autoplagiar y/o uso indebido o no autorizado de la Inteligencia Artificial constituye una falta de honradez académica y profesional que afecta al servicio, siendo tipificada como una falta gravísima a la disciplina.
- B.- Desde la perspectiva de la evaluación del aprendizaje, el hecho de “copiar, plagiar o autoplagiar” durante un procedimiento evaluativo evidencia que el alumno no ha alcanzado el nivel de conocimiento esperado, recurriendo a actos deshonorosos para suplir dicha falencia; situación por la que, en este tipo de circunstancia, la evaluación de la actividad no puede superar la nota mínima.
- C.- En este mismo contexto, el plagio se considera toda acción en la que una persona utilice, total o parcialmente, ideas, textos, obras, datos, imágenes u otros contenidos de terceros sin el debido reconocimiento o citación de la fuente original, presentándolos como propios. Por su parte, el autoplagio consiste en la reutilización de un trabajo anterior, sin la atribución correspondiente y citación correcta.
- D.- El traspaso ilícito de información por parte de un alumno(s) hacia otro(s) de los evaluados, constituye otra forma de falta de honradez, considerada también como una falta gravísima a la disciplina militar.
- E.- Debido a los avances tecnológicos, actualmente está en uso la inteligencia artificial (IA), la que se presenta como una herramienta para mejorar el trabajo en aula del docente y la actividad de autoaprendizaje. Para el caso de las evaluaciones, trabajos, ensayos u otros productos académicos derivados, el alumno puede valerse de la IA, siempre y cuando sea utilizada como una herramienta de apoyo académico, su uso debe ser efectuado bajo el principio de la integridad académica; es decir, en forma ética, transparente, complementaria al trabajo personal del estudiante y explicitando la forma en cómo se usó la IA. Con todo, el porcentaje máximo de empleo de la IA por parte del alumno, sumando contenido y revisión de producción de texto no será superior al 15% en Escuelas Matrices y de 20% en cursos de especialidad y posgrados institucionales, medido por un programa de “antiplagio”; toda vez que el sistema de educación naval privilegia el desarrollo en las distintas etapas de enseñanza del logro de competencias tales como la producción de textos y el pensamiento crítico, entre otras. El uso de la IA y sus limitaciones se encuentra declarada en forma detallada en PROCEDIMIENTOS de la presente Directiva.
- F.- En la administración de la justicia, las acciones tipificadas como falta de honradez *será considerada como falta gravísima a la disciplina*. Asimismo, en las Escuelas Matrices, dado que constituyen una instancia de formación selectiva, la aplicación de la sanción podrá significar hasta el retiro de la Institución en el caso de reincidencia.

Lo anterior, basado en que la disciplina constituye uno de los pilares fundamentales de toda organización y, por ello, es necesario fortalecerla permanentemente, *debido a que la veracidad es un elemento fundamental de la vida naval*. Nada influye más que la veracidad de las palabras y de los hechos, para obtener la confianza y estimación de los superiores, compañeros y subalternos.

V.- **PROCEDIMIENTOS**

A.- **De la copia durante una instancia de evaluación:**

- 1.- Cuando un alumno sea sorprendido copiando, se le retirará la prueba o evaluación que estuviera rindiendo, siendo calificado con la nota mínima 1,0 ó 0,0; según la escala de notas que corresponda.
- 2.- El alumno no podrá continuar realizando el certamen correspondiente, teniendo la posibilidad de rendir un nuevo examen, siempre que el promedio final de asignatura cumpla con los requisitos exigidos y consignados en la directiva de evaluación.
- 3.- Si la copia se produjese en la instancia de un examen final, el alumno será calificado con nota mínima 1,0 ó 0,0; según la escala de notas que corresponda, teniendo derecho a repetir un nuevo examen, conforme a las regulaciones internas de cada establecimiento.
- 4.- El profesor dejará constancia de la falta cometida por el alumno en el **Libro de Clases**, dando origen al proceso disciplinario.

B.- **De las acciones que constituyen copia, plagio y autoplagio:**

- 1.- Constituye copia el emplear de manera ilícita elementos o dispositivos que contengan, reciban o envíen información sobre materias de la asignatura o temas relacionados, tales como definiciones, datos, fórmulas, esquemas, resúmenes, dibujos, teorías o empleo de lenguaje gestual u otras manifestaciones durante el desarrollo de una actividad evaluativa. Así como el uso de traductores de idiomas.
- 2.- Constituye copia el emplear recursos informáticos para el desarrollo de evaluaciones en línea de cursos impartidos en las plataformas del Centro de Educación a Distancia (CED), Centro de Idiomas (CID) u otra similar, como por ejemplo el uso de ChatGPT u otra IA generativa.
- 3.- Constituye copia el conversar o recibir algún tipo de ayuda externa durante el desarrollo de una instancia de evaluación individual o grupal, sea esta escrita u oral, presencial o virtual.
- 4.- Constituye plagio la utilización total o parcial de trabajos sin autorización ni citación, tales como tesis profesionales, ensayos, informes o tareas relacionadas con requisitos de ascenso, ya sea en procedimientos evaluativos en modalidad presencial como virtual.
- 5.- Constituye autoplagio la reutilización que realiza el autor de su propio trabajo previamente publicado, ya sea en su totalidad o en parte, sin citar la fuente original y presentándolo como nuevo. Esto puede ocurrir cuando:
 - a.- Se copia y pegan secciones enteras o párrafos de un trabajo anterior, sin ninguna mención.
 - b.- Se reformulan ideas o información de un trabajo anterior con palabras diferentes, pero sin hacer referencia a la fuente original. Lo anterior, atenta contra la ética e integridad que debe velar en la actividad académica, generando un descrédito para el autor y confusión a los lectores al no dejar claro qué contenido es original y cuál ha sido reutilizado.

- 6.- Presentar observaciones e incidencias relevantes en procesos de supervisión remota de evaluaciones online.
- 7.- Para circunstancias no descritas anteriormente, se deberá calificar la acción irregular tomando como base el espíritu de la presente Directiva.

C.- Del uso y restricciones de la Inteligencia Artificial (IA):

- 1.- En términos generales el uso de la IA deberá regirse por los siguientes principios:
 - a.- Dominio intelectual: el ser humano debe mantener el dominio intelectual, para evitar el uso abusivo de la IA.
 - b.- Supervisión humana: la supervisión humana es esencial y necesaria, toda vez que la IA puede generar información errónea o sesgada.
 - c.- Responsabilidad: el alumno es responsable del contenido final y debe revisar todo el trabajo.
 - d.- Transparencia: es obligación declarar el uso de la IA para garantizar el principio de la transparencia. En la declaración del uso de la IA, el alumno debe especificar en qué parte de su trabajo empleó la IA y con qué tipo de herramienta.
 - e.- Autoría: la IA no puede figurar como un autor, ya que la autoría es exclusiva de los humanos.
 - f.- Integridad Académica: implica actuar bajo los principios de honestidad, responsabilidad ética y respeto a las normas que rigen el trabajo académico y disposiciones institucionales, como por ejemplo: no manipular datos o información; actuar con honradez académica y profesional; apego al uso de referencias y autorías, según la norma que se establezca, entre otros aspectos.
 - g.- Seguridad: Dado la naturaleza militar de la educación, es primordial que en el uso de la IA se considere la variable de confidencialidad para evitar la fuga de información sensible para la Institución.
 - h.- Uso en el lenguaje: la IA generativa puede usarse para mejorar el lenguaje y legibilidad sin sustituir las funciones del alumno, quien es el autor del texto final.
- 2.- El uso de herramientas de IA en la elaboración de trabajos de titulación u otras actividades académicas, similares o derivadas de aquellas, estará permitido únicamente en los siguientes casos:
 - a.- Apoyo en la búsqueda y organización de información.
 - b.- Revisión ortográfica, gramatical o de estilo.
 - c.- Traducción de textos.
 - d.- Generación de ideas preliminares y propuestas de estructura.

El porcentaje máximo de empleo de la IA por parte del alumno, sumando generación de contenido y revisión en la producción del texto, no podrá ser superior al 15% en Escuelas Matrices y de 20% en cursos de especialidad y posgrados institucionales, medido por un programa de “antiplagio”, tales como: Turnitin, PlagScan, Copyleaks, entre otros; toda vez que el sistema de educación naval privilegia el desarrollo en el alumno, en sus distintas etapas de enseñanza, el logro de competencias de la producción de textos y el pensamiento crítico, entre otras.

- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, queda estrictamente prohibido:
 - a.- La redacción completa o parcial de capítulos centrales del trabajo (introducción, metodología, resultados, análisis y conclusiones).
 - b.- La presentación de textos, gráficos, códigos o resultados generados por IA como propios, sin la debida citación.
 - c.- La generación de ideas o conocimiento nuevo que sea la solución parcial o total de algún objetivo parcial o general de cualquier tipo de trabajo académico.
- 4.- El alumno que emplea IA, deberá señalarlo en su trabajo académico, exhibiendo el producto de su autoría antes de emplear IA y luego con IA, con el objeto que el docente pueda evaluar y corroborar la información presentada.
- 5.- En consecuencia, el estudiante será responsable de la veracidad, originalidad y calidad académica de su trabajo, debiendo declarar expresamente el uso de herramientas de IA, indicando el tipo de apoyo recibido.

VII.- VIGENCIA Y DEROGACIÓN

La presente Directiva deroga y reemplaza a la Directiva D.E.A. ORD. N° E-006 de fecha 01 de marzo de 2017 y tendrá vigencia a contar de su promulgación.

VIII.- OTRAS DISPOSICIONES.

APRUÉBASE la Directiva D.E.A. Ord. N° E-006, por resolución D.E.A. Ord. N° 3751/20/21 Vrs., de fecha 03 de noviembre de 2025.

FIRMADA

**GONZALO BELTRÁN GARRIDO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

Distribución:
Intranet D.E.A.